



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° EP 5.09 2019  
11 DIC 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERIA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL”**

La suscrita Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, Resolución 1921 del 28 de noviembre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 12 de marzo de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que el día 09 de diciembre de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), procedió a presentar solicitud con número PAES-EI6HE2019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de cuentería con impacto alto en el espacio público que corresponde al Parque Nacional.

Que el artista en mención desde el 09 de diciembre de 2019, realizó la solicitud de permiso de aprovechamiento económico con número PAES-6H4392019, para realizar la actividad artística de cuentería con impacto alto en el espacio público que corresponde al Parque Nacional, la cual, previa verificación de la disponibilidad de cupos para la zona e impacto solicitado, fue aceptada.

Que en consecuencia, se encuentra en trámite la expedición del acto administrativo en el que se resuelve otorgar la solicitud de permiso con número PAES-6H4392019, realizada por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de CUENTERIA con impacto alto en el espacio público que corresponde al Parque Nacional por un término de 45 días calendario.

Que por lo anterior, no es posible aceptar y otorgar la solicitud de permiso PAES-EI6HE2019 del 09 de diciembre de 2019, toda vez que como se indica, ya se aceptó la solicitud de permiso con número PAES-6H4392019, realizada en la misma fecha por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la misma actividad artística en la misma zona solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° EP 5 0 9 -2019- - -

11 DIC 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERIA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECHAZAR** la solicitud de permiso con número PAES-EI6HE2019, realizada por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de CUENTERIA con impacto alto en el espacio público que corresponde al Parque Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente Acto Administrativo al señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: ljm\_cuento@hotmail.com

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los 11 DIC 2019

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	<i>[Firma]</i>
Revisión SubArtes	Ana Carolina Ávila -Contratista Subdirección de las Artes	<i>[Firma]</i>
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	<i>[Firma]</i>
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>